

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS - ISTEL)

REGLAMENTO AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

BOLÍVAR – ECUADOR

ENERO 2024





ÍNDICE DE CONTENIDOS

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR3
CONSIDERANDO: 3
REGLAMENTO AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR5
TÍTULO I
AUTOEVALUACIÓN5
OBJETO Y AMBITO5
TÍTULO II
DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN
TÍTULO III
DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA
CAPITULO I
ESTRUCTURA FUNCIONAL 7
CAPITULO II9
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE9
CAPITULO III
DE LAS SESIONES
CAPITULO IV
FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA
CAPITULO V
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL 14
CAPITULO VI
GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS
CAPITULO VI
DE LOS PLANES DE MEJORA



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

Que, el artículo 93 de la LOES menciona que: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."

Que, el artículo 94 de la LOES regula sobre: "Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad. - Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación institucional permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus



propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior."

Que, el artículo 96 de la LOES señala: "Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior."

Que, el artículo 29 del Reglamento General a la LOES indica que: "El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación institucional, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación institucional y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten."

En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del sistema de Educación Superior y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, expide el presente:



REGLAMENTO AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

TÍTULO I

AUTOEVALUACIÓN

OBJETO Y AMBITO

Artículo 1. Objetivo del Reglamento. - El presente Reglamento Interno de Autoevaluación Institucional tiene por objeto establecer las normas básicas que debe observar el Instituto Superior Tecnológico El Libertador para ejecutar el proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras y programas de la Institución, para alcanzar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Ámbito. - Este Reglamento regirá la autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, así como de las carreras o programas de la Institución, y sus procesos y procedimientos de aplicación.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- La autoevaluación institucional es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, para emprender acciones de mejoramiento continuo de la educación superior a nivel institucional, así como de las carreras y programas de la Institución.

Artículo 4.- La autoevaluación institucional se basa en el cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global, los mismos que funcionarán bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Cantón Chimbo, Quinta Rumipamba km 1.5 vía la Magdalena Horarios de Atención: De lunes a viernes de 08H00 a 17:00 horas Página 5 | 18



Artículo 5.- Los fines de la autoevaluación institucional son los siguientes:

a) Posibilitar espacios participativos de análisis crítico al interior Instituto

Superior Tecnológico El Libertador, que permitan la construcción de objetivos y

políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así

como de sus carreras y programas.

b) Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del

Instituto Superior Tecnológico El Libertador para desarrollar procesos y acciones

permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la

eficiencia institucional.

c) Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que

permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.

d) Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del

Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Artículo 6.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador deberá realizar el proceso

de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, de manera

continua y sistemática.

Sin embargo, y de manera excepcional, también realizará proceso de autoevaluación

institucional cuando así lo solicite el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la

Educación Superior, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, de acuerdo con

una fecha previamente determinada y al cronograma que establezca dicha autoridad para

tales efectos; para este caso, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador, deberá

presentar el informe de autoevaluación institucional a dicha autoridad.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá hacer

seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación

institucional que efectúe el Instituto Superior Tecnológico El Libertador.



TÍTULO III

DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA

CAPITULO I

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 7.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador deberá conformar la unidad de Evaluación Interna que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación institucional, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

Artículo 8.- La Unidad de Evaluación Interna estará integrada por:

- 1. Rectora o su delegado, quien la presidirá.
- Coordinador de Evaluación Interna elegido de los 6 representantes, Revisar Normativa interna de calidad, será el encargado de designar al equipo evaluador que contaran con las características mínimas señaladas en el proceso de autoevaluación.
- 3. Un representante de los profesores de la comisión de investigadores.
- 4. Un representante de los estudiantes, presidente del Consejo estudiante o delegado.
- 5. Secretario/a General Instituto Superior Tecnológico El Libertador, con voz, sin voto.

El personal académico que integre esta Unidad de evaluación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener conocimiento y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación institucional, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior, carreras o programas.
- b) Tener título de cuarto nivel o superior.
- c) Ser titulares, a tiempo completo.

Cantón Chimbo, Quinta Rumipamba km 1.5 vía la Magdalena Horarios de Atención: De lunes a viernes de 08H00 a 17:00 horas Página 7 | 18



Artículo 9.- Las funciones de la Unidad de Evaluación Interna serán:

- 1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los mecanismos de participación definidos por el Instituto Superior Tecnológico El Libertador
- Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, así como de sus carreras y programas, considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para cada proceso de evaluación externa.
- 4. Organizar y orientar a las Unidades de Evaluación Interna por carreras (cuando aplique), Comisión del Aseguramiento de la Calidad y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación institucional (Grupos específicos y grupos de interés.
- 5. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación institucional.
- 6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación institucional.
- 7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad.
- 8. Solicitar a las máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico El Libertador los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación institucional.
- 9. Poner en conocimiento a las autoridades del Instituto Superior Tecnológico El Libertador el informe preliminar de autoevaluación institucional.
- 10. Remitir al Órgano Colegiado Superior, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, para su aprobación, de darse una autoevaluación de carreras el encargado de calidad de carreras será el responsable del proceso.
- 11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.



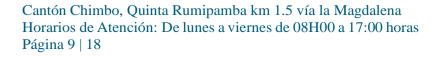
- 12. Promover en el Instituto Superior Tecnológico El Libertador la cultura de la evaluación interna para lo cual fijará los reglamentos, normas y criterios, en concordancia con las disposiciones legales establecidas en la normativa ecuatoriana.
- 13. Impulsar la calidad de la educación en el Instituto, para lo cual fijará los componentes, indicadores y momentos de la evaluación.
- 14. Evaluar y actualizar los procesos y resultados de los planes y programas académicos y administrativos del Instituto.
- 15. Establecer una coordinación permanente con todos los departamentos de la Institución, para propiciar y establecer procesos de rendición de cuentas.
- 16. Fortalecer el control, el seguimiento y la evaluación de la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad, que permitan determinar los logros y dificultades en las acciones de la Institución y realizar los ajustes necesarios y oportunos.
- 17. Las demás establecidas en los reglamentos internos del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 10.- El Rector/a o su delegado, tendrá las siguientes funciones en la Comisión General de Evaluación Interna:

- 1. Representar a la Unidad de Evaluación Interna.
- 2. Convocar y presidir las sesiones de la Unidad de Evaluación Interna.
- 3. Presentar el Presupuesto y Plan Operativo Anual de la Unidad de Evaluación Interna ante el Órgano Colegia Superior.
- 4. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- 5. Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico en la comisión.





- 6. Presentar el Informe Anual de Cumplimiento de la Unidad de Evaluación Interna ante el Órgano Colegiado Superior.
- 7. Elaborar el Informe de Autoevaluación Institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, así como de sus carreras y programas, para remitirlo, con sus resultados, al Consejo de Educación Superior.
- 8. Las demás establecidas por el Consejo de Educación Superior y reglamentación interna del Instituto.

Artículo 11.- El Coordinador de La Unidad Evaluación Interna tendrá las siguientes funciones:

- 1. Coordinar con el Rector/a o su delegado el proceso de autoevaluación institucional, así como de las carreras o programas de la Institución.
- 2. Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente en procesos de calidad y emitir el respectivo informe de resultados.
- 3. Las demás establecidas por el Consejo de Educación Superior y reglamentación interna del Instituto.
- 4. Designar a los evaluadores internos mediante la aplicación del procedimiento de autoevaluación, **PC3-A01-01 Procedimiento de auditoría interna.**

Artículo 12.- El secretario/a general del Instituto tendrá las siguientes funciones en la Unidad de Evaluación Interna:

- 1. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión General de Evaluación Interna.
- 2. Llevar las actas de las sesiones de la Unidad de Evaluación Interna.
- 3. Administrar y ser custodio de los archivos de la Unidad de Evaluación Interna.
- 4. Mantener organizados las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación de desempeño docente, las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna, autoevaluación institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador., así como de las carreras o programas de la Institución.
- 5. Las demás que sean solicitadas por la Unidad de Evaluación Interna.



CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 13.- La Unidad de Evaluación Interna sesionará de manera ordinaria semestralmente y, de manera extraordinaria, cuando lo disponga Rectorado o su delegado.

Artículo 14.- Las sesiones de la Unidad de Evaluación Interna se realizarán físicamente en el domicilio del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Artículo 15.- Las sesiones de la Unidad de Evaluación Interna serán convocadas por Rectorado o su delegado, a sus miembros, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas.

Artículo 16.- Los demás miembros de la Unidad de Evaluación Interna no podrán delegar su participación ni voto, a excepción de Rectorado.

Artículo 17.- Todas las sesiones de la Unidad de Evaluación Interna, bien sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por Rectorado o su delegado y el secretario/a General del Instituto y contendrán lo siguiente:

- 1. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
- 2. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
- 3. Nombres y Apellidos de los miembros de la Unidad de Evaluación Interna que asisten, con la indicación de si comparecen física o telemáticamente.
- 4. Los puntos del orden del día.
- 5. Las resoluciones adoptadas por la Unidad de Evaluación Interna.



CAPITULO IV

FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 18.- Son fases del proceso de autoevaluación institucional:

- 1. Planificación del proceso de autoevaluación institucional.
- 2. Ejecución.
- 3. Generación del informe y entrega de resultados.
- 4. Seguimiento a las propuestas de mejora.

Artículo 19.- Los factores a evaluar son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje y con el modelo de acreditación 2024 del CACES, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos y administrativos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación institucional, son los siguientes:

- 1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios fundacionales.
- 2. Los propósitos institucionales: objetivos, fines y estrategias.
- 3. Los procesos de aprendizaje y acreditación de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
- 4. Los objetivos de la carrera o programa educativo.
- 5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
- 6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
- 7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
- 8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas de la Institución.
- 9. La calidad del personal académico y del entorno académico.



10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión de la calidad.

Artículo 20.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador a través de la Unidad de Evaluación Interna deberá elaborar una planificación del proceso de autoevaluación institucional, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por el Instituto, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

La planificación del proceso de autoevaluación institucional debe incluir, al menos, lo siguiente:

- 1. Definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el proceso de autoevaluación institucional.
- Definición del procedimiento de autoevaluación institucional y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de autoevaluación institucional, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.
- 4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de autoevaluación institucional.
- 5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
- 6. Coordinación de las actividades de autoevaluación institucional con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en caso de que el proceso de autoevaluación institucional sea previo a una evaluación externa.
- 7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así corno los recursos que se requieren en el proceso de autoevaluación institucional.



CAPITULO V

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 21.- Durante la ejecución del proceso de autoevaluación institucional, el Instituto Superior Tecnológico El Libertador a través de la Comisión del Aseguramiento Interna de la Calidad deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

- 1. Garantizar el funcionamiento apropiado de la Unidad de Evaluación Interna y de los Comités de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de ser el caso.
- 2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
- Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad y de la comunidad académica en general.
- 4. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- 5. Comprobar y validar la información.
- 6. Elaborar los reportes finales referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
- 7. Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación institucional; y,
- 8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de autoevaluación institucional.

Artículo 22.- La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.

Artículo 23.- Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Unidad de Evaluación Interna.

Artículo 24.- La Unidad de Evaluación Interna, deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, carreras o programas.



Las observaciones realizadas en el proceso de difusión deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión del Aseguramiento Interna de la calidad previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación institucional.

Artículo 25.- El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Coordinador de Evaluación Interna de la siguiente manera:

- Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis respetivo.
- 2. Socialización de persona a persona.
- 3. Recepción de observaciones al informe preliminar.
- 4. Firmas de aceptación.

CAPITULO VI

GENERACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS

Artículo 26.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Unidad de Evaluación Interna deberá elaborar el informe final y entregarlo al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación.

Artículo 27.- Los resultados del proceso de autoevaluación institucional deberán recoger la valoración que hace el Instituto Superior Tecnológico El Libertador a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos declarados por la institución.



CAPITULO VI

DE LOS PLANES DE MEJORA

Artículo 28.- Los planes de mejora constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la Institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de autoevaluación institucional.

Artículo 29.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, a través de la Comisión de Evaluación Interna, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de autoevaluación institucional, realizado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y/o Comisión General de Evaluación Interna.

Artículo 30.- El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, a través de la Unidad de Evaluación Interna, seguirá el siguiente proceso para la construcción de los planes de mejora:

- 1. Revisar los elementos de identidad institucional (Misión, Visión y Principios Fundacionales).
- 2. Revisar los propósitos institucionales (Objetivos, Estrategias y Fines), verificando la consistencia interna y externa.
- 3. Realizar un análisis interno y del entorno.
- 4. Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
- 5. De ser el caso, definir acciones necesarias.
- 6. Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de autoevaluación institucional.
- 7. Establecer un cronograma de trabajo.
- 8. Definir una estructura de seguimiento y control.

Artículo 31.- Los planes de mejora deberán tener la siguiente estructura:

Antecedentes.

1. Filosofía Institucional.



- 2. Objetivos Institucionales.
- 3. Análisis Situacional (FODA Institucional).
- 4. Definición de Estrategias.
- 5. Plan de Acción que deberá incluir actividades, metas, cronograma, responsables, presupuesto y medios de verificación.
- 6. Seguimiento Interno.
- 7. Relación Estrategias Objetivos Institucionales.
- Relación Estrategias Áreas de Modelo de Evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y demás lineamientos del CACES y sus estructuras de presentar documentos.

Artículo 32.- La Unidad de Evaluación Interna realizará un seguimiento efectivo o del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica participará las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Artículo 33.- Los responsables del seguimiento de los planes de mejora serán los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad, que tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades de dichos planes.

Artículo 34.- Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del Instituto Superior Tecnológico El Libertador acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, en las cuales se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Segunda. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que se encuentra en contradicción con el presente Reglamento.



Razón: El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de San José de Chimbo, en la Primera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTEL-OCS-SO-001-2024, dado a los 15 días del mes de enero de 2024, con Resolución: No 002–OCS–SO-ISTEL-2024 por el Órgano Colegiado Superior.



Mgs. Anita Karina Serrano Castro

CI: 020184944-5

PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

NECTORADO

CERTIFICO, que el presente Reglamento fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTEL-OCS-SO-001-2024 con Resolución: No 002–OCS–SO-ISTEL-2024, el 15 de enero de 2024.

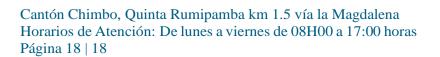


Ing. Verónica Quintana Barragán

CI: 0202154746

SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR







ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR RESOLUCIÓN: № 002-OCS-SO-ISTEL-2024 CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- Que, el artículo 351 de la Norma suprema determina que: "el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; las leyes establecerán mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior y la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".
- Que, el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Todo instituto superior publico contará con un colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, recomendaciones de los actores sociales, económicos-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación con la actividad a su cargo. Los criterios estaránprevistos en el reglamento de aplicación de esta ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior".
- Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico El Libertador en el artículo 21. Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, letra w) Conocer y resolver los asuntos que le sean remitidos por otras áreas de gobierno de la instituciónen temas administrativos, académicos y disciplinarios y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Que, en referencia al memorando Nro. 006-UAC-ISTEL-2023, suscrito por el Mgs. Milton Xavier Remache Sasig, Responsable de la Unidad del Aseguramiento Interno de la



Calidad del Instituto Superior Tecnológico el Libertador en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) por medio del presente me permito dar a conocer el listado de documentos que facilitaran la ejecución de la planificación de la Unidad de calidad y de manera contigua a aprobación de los mismos

Reglamento de Autoevaluación (...)".

Que, en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. ISTEL-OCS-SO-001-2024, convocada por la señora presidenta Mgs. Anita Serrano Castro el día viernes 15 de enero de 2024, siendo las 09h41 se reúnen en las instalaciones la Matriz del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, los miembros del Órgano Colegiado Superior, presentes Mgs. Anita Karina Serrano Castro, Mgs. Rommel Alexis Barragán Llanos y la Ing. Marcela Verónica Corro Veloz. Por unanimidad.

En ejercicio de las atribuciones que les confiere la Constitución, la Leyes, el Estatuto y demás normativas aplicables a la Educación Superior; el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Reglamento de Autoevaluación Institucional del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

SEGUNDO. – De la ejecución de la presente resolución se notificará al Responsable general Aseguramiento de Calidad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.



San José de Chimbo, 15 de enero de 2024

RECTORADO

Secretaria

Sui Jose de Chimbo, 13 de enero de 202

Mgs. Anita Karina Serrano Castro

CI: 020184944-5

PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CERTIFICO, que la presente Resolución del Órgano Colegiado Superior, del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, fue conocido, discutido en la Sesión ordinaria Nº ISTEL-OCS-SO-001-2024, y aprobado con Resolución: No 002–OCS–SO-ISTEL-2024, el 15 de enero de 2024.



Ing. Verónica Quintana Barragán

CI: 0202154746

SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR